ENLACE DEL CONTRATO: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.30605709&isFromPublicArea=True&isModal=False

NÚMERO DE CONTRATO: **226 DE 2024**

CONTRATANTE: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA"**

CONTRATISTA: **FREDY ALEXANDER URIBE HENAO**

C.C. **8.105.506**

Las partes anteriormente mencionadas reconocen y aprueban el siguiente clausulado, el cual hace parte integral del contrato:

PRIMERA – OBJETO: Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión para el seguimiento y evaluación de las capacitaciones en deporte, recreación y actividad física de INDEPORTES ANTIOQUIA.

SEGUNDA - **ALCANCE DEL OBJETO** : El contratista se encargará de apoyar todo el proceso de planeación, ejecución y seguimiento de la intervención territorial del sistema departamental de capacitación de INDEPORTES Antioquia durante la vigencia 2024 mediante el acompañamiento y apoyo a la ejecución y seguimiento del plan y agenda de capacitación para el año 2024, diseño de unidades temáticas y apoyo a la implementación de la estrategia de formación y capacitación directa para brindar oportunidades de complementar, renovar, perfeccionar y ahondar saberes, competencias, técnicas y prácticas para el desarrollo del sector deporte, recreación, actividad física y educación física en el departamento de Antioquia, conforme a la Resolución S 2023000366 del 25 de abril de 2023.

TERCERA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN: Además de las pactadas en el presente documento, también constituyen condiciones técnicas, impositivas, financieras y legales las indicadas en los estudios previos y todos los documentos generados durante el proceso de contratación que da origen al contrato.

CUARTO – VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del contrato corresponde a **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($64.190.688)**, distribuidos EN **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($53.833.283)** por concepto de honorarios y **diez millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cinco pesos M/L ($10.357.405**) por concepto de gastos de desplazamiento**.** Los honorarios serán cancelados en pagos mensuales de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($7.690.469)** o proporcional por fracción de mes, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, de acuerdo con los servicios prestados de conformidad con los requisitos de INDEPORTES ANTIOQUIA y entrega del respectivo informe y autorización de pago por parte del supervisor del contrato.

Los gastos de desplazamiento se cancelarán según surjan dentro de la ejecución del contrato previa aprobación del supervisor de este, presentando los debidos soportes e informe de las actividades realizadas en ese desplazamiento, se deberá tener en cuenta que los gastos de desplazamiento se deben destinar para cubrir alimentación, transporte interno y alojamiento. El transporte para llegar al destino cuando aplique será reconocido y de preferencia terrestre, aéreo (clase económica) solo por las condiciones que así lo ameriten; ambos prestados con una empresa legalmente constituida.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato el pago de aportes de seguridad social, ARL y parafiscales si aplica, en los términos señalados para el efecto.

Los pagos se efectuarán por la Oficina de Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el contratista designe para el efecto, de acuerdo con las políticas de pago de tesorería y disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC".

INDEPORTES deducirá de dicho valor los impuestos y gravámenes de ley a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar por concepto de honorarios y/o gastos de desplazamiento se reintegrarán a favor de INDEPORTES ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo con los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato, los desembolsos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC en el rubro correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEPORTES ANTIOQUIA a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente. El Contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual el Instituto consignará los pagos del contrato, dichos pagos se verán sujetos a la disponibilidad del PAC de la Entidad.

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El **PRESUPUESTO OFICIAL** para el presente contrato se estima en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 64.190.688)**, el cual es respaldado en los rubros y CDP siguientes:

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
295	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	3.43.4302.48.0-205128.2.3.2.02.02.009.13	**$64.190.688**
			TOTAL	**$64.190.688**

SEXTA – PLAZO: a. Plazo: Siete (7) meses, los cuales iniciaran a contar desde el inicio del contrato en la plataforma de SECOP II.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES:

7.1. Obligaciones específicas del contratista: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: A continuación, se relacionan las actividades que deberá cumplir el contratista y los entregables de cada una. Las mismas se irán ejecutando en la periodicidad y cantidad determinada por el supervisor del contrato**.**

ACTIVIDADES U OBLIGACIONES	PRODUCTOS – ENTREGABLES O SOPORTES	PERIODICIDAD
Apoyar el diseño, formulación y la aplicación a los entes Deportivos Municipales del Departamento de Antioquia, del instrumento para la identificación de necesidades de capacitación para la vigencia 2024.	Encuesta diseñada, parametrizada y aplicada a los EDM, ligas deportivas o empresa privada del Departamento, previa validación de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, en los formatos definidos para tal fin	Mensual
Apoyar la articulación para la identificación de las necesidades de capacitación asociadas a los proyectos de deporte formativo, recreación y actividad física de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo entre los EDM, universidades, empresa privada y Ligas Deportivas del Departamento	Documento con informe de necesidades de capacitación identificadas en cada uno de los programas de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, EDM, universidades y Ligas Deportivas del Departamento, en los formatos definidos para tal fin	Mensual
Apoyar la consolidación y análisis de los datos e información, arrojados por los instrumentos de recolección de información para la formulación del diagnóstico de necesidades de capacitación: encuesta aplicada a los EDM, universidades, empresa privada y ligas deportivas del departamento, resultados de la articulación con programas de la Subgerencia de Fomento y resultados de la encuesta de satisfacción de los usuarios aplicada en el año 2023	Documento diagnóstico de necesidades de capacitación formulado, y validado con la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo en los formatos definidos para tal fin	Mensual
Apoyar y acompañar la construcción, ejecución y seguimiento de la Agenda de Capacitación del Sistema Departamental de Capacitación de Indeportes Antioquia para el año 2024, así mismo apoyar la estructuración y diseño del evento académico del SDC (sujeto a PDD), en su fase inicial	*Documento F-CP 02_Agenda_Academica formulado, y validado con la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo. *Documento estructuración y diseño del evento académico SDC, en los formatos establecidos para tal fin. *Informes de acompañamiento y seguimiento a la ejecución de la agenda académica 2024	Mensual
Apoyar el proceso de acompañamiento y apoyo a la ejecución y seguimiento del plan y agenda de capacitación para el año 2023	Informes de acompañamiento y seguimiento a la ejecución de la agenda académica 2023	Mensual
Apoyar la implementación y ejecución de la estrategia de formación y capacitación directa en territorio, para brindar oportunidades de complementar, renovar, perfeccionar y ahondar saberes, competencias técnicas y prácticas para el desarrollo del sector deporte, recreación, actividad física y educación física en el departamento de Antioquia, conforme a la Resolución S 2023000366 del 25 de abril de 2023	Informes de acompañamiento a la implementación, ejecución y seguimiento de capacitación directa.	Mensual

Apoyar la proyección de respuestas de PQRSD requeridas y asociadas a los temas y actividades desarrolladas durante la prestación del servicio	Proyección PQRSD solicitadas por Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, en los formatos definidos para tal fin	Mensual
Apoyar la supervisión de contratos y/o convenios suscritos por la Entidad para el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso de Capacitación durante la prestación del servicio de apoyo a la gestión.	Informe de las actividades apoyo a la supervisión solicitadas durante la prestación del servicio	Mensual
Apoyar y ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el subgerente del área de acuerdo con el nivel, la naturaleza, actividades, el área de desempeño y el objeto contractual.	Informe de las actividades de apoyo realizadas durante la prestación del servicio.	Mensual

Las anteriores actividades u obligaciones serán cumplidas con la observancia de:

- Cumplir con el objeto contractual en debida forma, siguiendo los lineamientos dictados por el supervisor con relación al Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, cumpliendo con la política de calidad, la misión y visión del Instituto.
- El contratista deberá cumplir con la trasferencia del conocimiento a través de la entrega documental de los procesos acompañados y al mismo tiempo garantizará la entrega pormenorizada de información del contrato con relación a las actividades ejecutadas, en los canales institucionales dispuestos por el supervisor.
- Acoger e implementar los lineamientos establecidos por el Instituto con el fin de prevenir el daño antijurídico frente al deber de vigilancia y cuidado que se debe tener cuando se esté desarrollando una actividad por parte de Indeportes Antioquia.
- Diligenciar y actualizar el formato único de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual deberá estar acompañado de toda la documentación que sirva de soporte al perfil y experiencia requeridos para la ejecución del contrato.
- Realizar la publicación de la información con relación a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, acorde con lo dispuesto por el supervisor y en los tiempos establecidos.
- Acatar y Cumplir el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por Indeportes Antioquia a fin de proteger la vida, seguridad y salud de la contratista.
- Presentar mensualmente y durante la ejecución del contrato, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes a la Administradora de Riesgos Laborales.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
- Acatar las disposiciones contenidas en el manual de contratación de la Entidad, el cual puede ser consultado por la contratista en el portal web de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- La propiedad de los trabajos de carácter intelectual desarrollados con ocasión del Contrato es de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Atender las observaciones y/o recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
- Comunicar de manera oportuna al supervisor designado por Indeportes Antioquia las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato y que puedan afectar el objeto, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de las obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir las posibles soluciones.
- Hacer uso adecuado de la imagen institucional velando siempre por el uso de las buenas costumbres, la ética, la moral, la decencia, el decoro, la dignidad humana, entre otros aspectos

que ayuden a preservar la convivencia, la seguridad y el buen comportamiento dentro de la ejecución del contrato
- Todas las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

7.2. OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

- Pagar el valor total del contrato de acuerdo con la forma establecida en la forma de pago.
- Designar un funcionario que será encargado de la supervisión del contrato y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución de este, además de supervisar los compromisos adquiridos y el objeto del contrato.
- Suministrar la información que sea requerida para dar trámite a los diferentes procesos, de acuerdo con los requerimientos hechos por El Contratista.
- Las que aludan al cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazo pactados y según las especificaciones técnicas
- Que se procure el cumplimiento de los objetivos contractuales con calidad, eficacia y efectividad en el plazo previsto para su ejecución, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del contrato, y contribuyendo a que la gestión de la Entidad contratante sea más eficaz.
- El suministro de los medios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
- Definir las políticas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.
- La entrega del bien y/o servicio contratado en el sitio donde disponga la Entidad.
- En general las demás que se estimen pertinentes y/o que se deriven de los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, e incluso de la oferta/propuesta ganadora.

OCTAVA – DOMICILIO DEL CONTRATO: para efectos legales el domicilio será el municipio de Medellín.

NOVENA– SUPERVISIÓN: La supervisión para el cumplimiento del contrato estará a cargo de un funcionario idóneo de Indeportes Antioquia y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación y/o terminación final del contrato. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Además, deberá el supervisor cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

DÉCIMA – DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en la consagrada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así como en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad que establezca la Ley. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

DÉCIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA: El Contratista es independiente de INDEPORTES ANTIOQUIA, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor y avalada por la Jefe Asesora Jurídica de la Entidad.

DÉCIMA TERCERA– EFECTOS POST CONTRACTUALES: El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar INDEPORTES ANTIOQUIA, siempre que

esas situaciones estén relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno al Instituto.

DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando apliquen de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA QUINTA – INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. I) Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber cumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento. La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido, INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser:

a) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista,
b) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible,
c) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **II) Cláusula Penal Pecuniaria:** INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar:
a) de los saldos pendientes a favor del contratista,
b) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida o, si esto no fuere posible,
c) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez que con el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

DÉCIMA SEXTA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL: El CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del Contrato y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de INDEPORTES ANTIOQUIA por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, SE aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del Contrato.

El Contratista declara conocer y aceptar que de la ejecución de las actividades que comprende el objeto y el alcance del Contrato, INDEPORTES ANTIOQUIA será el titular de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los documentos, productos y entregables generados.

DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido mas no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos. Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por las Partes como información confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes garantizan que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus compromisos, actuarán de manera ética y diligente y no harán uso de información confidencial, ni de secretos empresariales de terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación que se asume en virtud de la presente Clausula permanecerá hasta que la información secreta o confidencial conserve las características establecidas en la Ley para recibir tal tratamiento.

Política de Tratamiento y Protección de Datos personales: En desarrollo del Contrato, una **Parte** podrá tener acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad de la otra **Parte** y/o de sus usuarios, empleados, directivos, prestadores, operadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales; información que goza de protección especial atendiendo el grado de confidencialidad de la misma y lo regulado por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto reglamentario 886 de Mayo 13 de 2014; por lo que se consagran como obligaciones especiales las siguientes:

Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de su titular o de sus usuarios, operadores, empleados, directivos, prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales. En consecuencia, las **Partes** no utilizarán esta información para su propio uso o el de terceros, sin autorización previa y escrita.

Las **Partes** se obligan a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí o para otra persona natural o jurídica la información que le ha sido entregada con ocasión del Contrato, o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de la otra **Parte** y/o cualquiera de sus Usuarios, Operadores, Empleados, Directivos, Prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales.

Manejo de Datos Personales y Habeas Data: Las **Partes** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión a este Contrato, por lo tanto, se obligan a adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar, entre otras las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde con la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del Contrato.

La **Parte** que incumpla con lo acá estipulado indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra **Parte** como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

Las **Partes** reconocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009. Las **Partes** reconocen el derecho que tienen de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en el Contrato. Es obligación de las **Partes** de informar una a la otra acerca de cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este Contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el debido tratamiento por los datos personales y, en consecuencia, será considerada como justa causa para la terminación del Contrato. Adicionalmente la **Parte** que incumpla será llamada en garantía cuando quiera que terceros presenten o interpongan alguna reclamación o requerimiento por lo acá establecido.

VIGÉSIMA – RELACIÓN LABORAL: De la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral entre el Instituto y el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA – PRESTACIONES SOCIALES: Será por cuenta de EL CONTRATISTA, en caso de que aplique, el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia; además, deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

VIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que EL CONTRATISTA presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA cuando aplique. c) Que EL CONTRATISTA entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato. Las garantías exigidas son las siguientes:

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	**Valor del Amparo**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Igual a su plazo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: Una vez cumplidos los requisitos indicados se procederá a iniciar la ejecución del contrato en el portal transaccional SECOP II por parte del supervisor designado.

VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: De conformidad con la norma contractual la liquidación del contrato se efectuará de común acuerdo entre el Contratista e INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato o dentro de los términos señalados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Para el caso de las prestaciones de servicio profesionales y de apoyo a la gestión, se aplicará el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y demás normas aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integrante del contrato: 1. Los estudios previos y sus respectivos anexos. 2. El Pliego de Condiciones Definitivo, con sus respectivos anexos y adendas, cuando aplique. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Las actas internas que viabilizan la contratación 5. Los demás documentos generados en virtud del proceso de selección, y los documentos que se generen en virtud del Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA – CONDICIONES ESPECIALES: El contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, **EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral con ocasión del servicio aquí contratado**.